



2017-00250

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la parte demandante, se le informe que no existen depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.
Barranquilla, 12 de diciembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00250-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA BENAVIDES.

DEMANDADO: ANTONIO NELSON PALACIO DE LA ROSA y SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado al correo institucional del despacho el 7 de diciembre de 2023, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en la letra de cambio No. 001 y el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera que el apoderado demandante tiene facultad para recibir, es procedente acceder a la terminación de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Póngase las cautelas a disposición del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla conforme al oficio No 001ENE048V del 22 de enero de 2021 proferido al interior del proceso ejecutivo radicado con el No 008001-40-03-006-2015-01127-00.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b3865c1b0bc84a2e464ea297bc2c9b049af2439423da9144a38fa44043f543**
Documento generado en 12/12/2023 11:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>